



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°402 - 2026 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 01 SEP. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 030-2026/EMDPS de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Especialista Legal; el Provelo N° 006013-2026-GRC/GRECYD de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 000689-2026-GRC/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS señala: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de agosto de 2025, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Prestación Adicional N° 08 con deductivo vinculante N° 05 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; teniendo que la Prestación Adicional N° 08 asciende a la suma de S/ 178,166.30 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 soles), Incluido I.G.V, con Deductivo Vinculante N° 05 cuyo valor es de S/ 223,020.00 (Doscientos Veintitrés Mil Veinte con 00/100 soles) incluido I.G.V, dando como resultado de -S/44,853.70 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 70/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al -0.385%, por lo que la incidencia total acumulada es de 3.788 %, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.";**

Que, mediante el Informe N° 030-2026/EMDPS, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Especialista Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el cual hace suyo la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Provelo N° 006013-2026-GRC/GRECYD de fecha 28 de agosto de 2026, sustenta la solicitud de rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de agosto de 2025 y en la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de octubre de 2025, en lo relativo al porcentaje de incidencia total acumulada de las prestaciones adicionales de obra aprobadas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SEP. 2026

Que, la solicitud de rectificación tiene como antecedente el Laudo Arbitral (Resolución N° 36) de fecha 24 de octubre de 2025, derivado del Proceso Arbitral seguido por la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. en el Expediente N° 07-2024-CAJ, mediante el cual el Tribunal Arbitral declaró la nulidad e ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-GRC/GGR y dispuso el restablecimiento del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado originalmente mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2024-GRC/GGR;

Que, del precitado informe señala que, dado que el cálculo de la incidencia de las prestaciones adicionales de obra posee un carácter secuencial, progresivo y acumulativo, la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-GRC/GGR genera el restablecimiento del antecedente económico. Por tanto, resulta técnicamente necesario adecuar las incidencias acumuladas consignadas en los actos resolutivos posteriores, a saber: Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-GRC/GGR: consignó una incidencia acumulada de 3.788 %, correspondiendo su corrección al 10.986 %;

Que, mediante el Informe N° 000689-2026-GRC/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que: "(...) *teniendo en cuenta que el área usuaria a través de sus informes técnicos sustenta la procedencia de la rectificación del artículo primero en el extremo del porcentaje de la incidencia acumulada de la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de agosto de 2025 (...) conforme al artículo 201°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, marco normativo que permite la rectificación; esta Gerencia opina que resulta procedente rectificar las resoluciones antes indicadas respecto al contenido en el porcentaje de la incidencia acumulada.*";

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria quien ha identificado que la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de agosto de 2025, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ninguno de sus extremos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes visan en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material identificado en la determinación de la incidencia acumulada de la prestación adicional contemplada en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de agosto de 2025, quedando de la siguiente manera:

DICE:

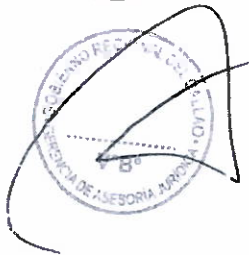
"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Prestación Adicional N° 08 con deductivo vinculante N° 05 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; teniendo que la Prestación Adicional N° 08 asciende a la suma de S/ 178,166.30 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 soles), Incluido I.G.V, con Deductivo Vinculante N° 05 cuyo valor es de S/ 223,020.00 (Doscientos Veintitrés Mil Veinte con 00/100 soles) incluido I.G.V, dando como resultado de -S/44,853.70 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 70/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al -0.385%, por lo que la incidencia total acumulada es de 3.788 %, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.";

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Prestación Adicional N° 08 con deductivo vinculante N° 05 de la obra: "CONSTRUCCION DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFRE CARROQUE ALMERCO
FISCALÍA ALTERNATIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 01 SEP 2026



INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; teniendo que la Prestación Adicional N° 08 asciende a la suma de S/ 178,166.30 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 soles), Incluido I.G.V, con Deductivo Vinculante N° 05 cuyo valor es de S/ 223,020.00 (Doscientos Veintitrés Mil Veinte con 00/100 soles) incluido I.G.V, dando como resultado de -S/44,853.70 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 70/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al -0.385%, por lo que la incidencia total acumulada es de 10.986 %, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.";

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al contratista la Empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C, con copia a la Supervisión de Obra el CONSORCIO VICTORIA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY PIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
01 SEP. 2026

